NOTA DNC N° 9666/2020

Asunción, 03 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382075
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de reactivos de DENGUE para el Laboratorio Central de Salud Pública.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UOC/UEP	UOC.NIVEL CENTRAL
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Si bien la convocante ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en las Notas DNC N°6601/2020 y 6748/2020, a través de la Nota DOC/DA N° 784/2020 de fecha 19 de mayo, no obstante creemos conveniente solicitar una aclaración respecto a la observación que consideramos no se ha respondido satisfactoriamente: *"En todos los CPA, establecer el fabricante de los bienes adjudicados"* la convocante respondió: "…*inciso d) Cabe mencionar que el presente proceso no contempló el fabricante de los bienes adjudicados*…" (sic) la respuesta no se condice con lo indicado en el PBC- Sección I - IAO 18.1 (a) – Página N° 3 en el cual se estableció: "…*SI APLICA*…" (sic) en cuanto a que la autorización del fabricante o documentos que avalen al oferente como tal, si fue requerido para su

presentación el proceso de la referencia, lo cual conllevaría a la obtención de dicho dato para completar en la pestaña correspondiente en el SICP.
Independientemente a ello, los productos que fueron adquiridos, consideramos que debieron indefectiblemente tener un punto de origen, y fue el punto solicitado para completar los datos en el SICP de los mismos.

2. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Resolución N° 5695/19. Art. 16.-
2. Ley N° 6355/19.-
3. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
4. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
5. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py